

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA  
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

---

CONTINUACIÓN AUDIENCIA INICIAL.

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)  
Fecha y hora: 2 de FEBRERO de 2021; 10:09 a.m.

PROCESO: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)  
RADICADO: 2017-00152-00  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA BJM S.A.S.

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la presencia de la Dra. Diana Marcela Páez Lozano en calidad de representante legal de Bancolombia, la abogada Maritza Pérez apoderada de parte actora, el abogado Fabián Silva Cabeza apoderado del Fondo Nacional de Garantías – FNG, la Dra. Mónica Alejandra Rodríguez Ruiz apoderada general de Central de Inversiones S.A., el representante legal de la parte demandada y su apoderado.

Se concede el uso de la palabra al asistente para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

Receso entre el minuto 11:22 a 17:22 Audio 1.

(Min 17:23 a 18:52) El abogado FABIAN SILVA CABEZA allega en el curso de la audiencia vía correo institucional poder para actuar conferido por el señor SANDRO JORGE BERNAL CENDALES en calidad de apoderado general del FNG. Documento del cual se corre traslado a las partes.

(Min 34:00 a 40:55) POR EL DESPACHO Se reconoce personería al Dr. FABIAN SILVA CABEZA para que actúe en representación del FNG en los términos del poder adjunto. Notificados en estrados.

CONTROL DE LEGALIDAD. (Min 40:56 a 43:49)

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse, quienes indican no evidenciar nulidad alguna.

Por parte del Despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el proceso se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por los apoderados debidamente reconocido, siendo profesionales que han ejercido su derecho de acción y de defensa. Así mismo, no se encuentra pendiente por resolver ningún incidente de nulidad. Notificados en estrados.

(Min 43:55 a 44:25) En primer lugar, se deja constancia que el 1 de febrero de 2021 el apoderado del demandado presentó memorial remitiendo formato de acuerdo con CISA, y solicitando la suspensión de la presente audiencia. Se corre traslado de la solicitud.

Receso entre el minuto 44:26 a 47:00.

En virtud del artículo 78 numeral 14, se le solicita al apoderado del demandado enviar el memorial a las partes.

(59:39 a 01:02:39) Los apoderados se pronuncian frente al traslado.

(Min 01:02:40 a 01:16:04) POR EL DESPACHO: No se accede a la solicitud de la parte demandada, en razón que no puede dilatarse el curso del proceso, máxime cuando la presente audiencia estaba programada con antelación. En tal sentido, se seguirá con el trámite procesal y en caso que se materialice el acuerdo deberán informarlo inmediatamente al despacho. Notificados en estrados.

En segundo lugar, se precisa que efectivamente CENTRAL DE INVERSIONES CISA- mediante memorial radicado el 9 de octubre de 2020 (fl 214 cdno ppal No. 1) dio respuesta al requerimiento judicial, e igualmente, reiteró sus argumentos el 1 de febrero de 2021. En efecto, en la respuesta inicial allegó la cesión de crédito suscrita entre el FNG y CISA. Conforme lo anterior:

Se corre traslado al demandado de dicha cesión de crédito, obrantes a folio 215 del cuaderno principal No. 1, suscrita, entre el FNG y CENTRAL DE INVERSIONES S.A., a fin que indique sí o no acepta las mismas, en caso afirmativo, si las acepta total o parcialmente, así mismo, si acepta la figura de la sucesión procesal. (inc. 3º art 68 del C.G.P.)<sup>1</sup>.

Receso entre 01:06:48 a 01:12:41.

La parte demandada manifiesta aceptar la cesión entre el FNG y CENTRAL DE INVERSIONES.

Atendiendo la aceptación expresa de la cesión, se le dará el efecto del artículo 68 inciso 3 y se tiene como sustituto del FNG a CISA S.A. Notificados en estrados.

(Min 01:16:04 a 01:17:20) Teniendo en cuenta que existe memorial de terminación del proceso suscrito por CISA respecto la parte que cesionó el FNG, se indaga a las partes si convalidan la terminación total de la obligación solamente por el valor subrogado por el FNG a favor del demandado CONSTRUCTORA INMOBILIARIA BJM S.A.S.

(Min 00:27 a 03:37) POR EL DESPACHO Conforme al artículo 461 del C.G.P., se termina el presente proceso por pago total de la obligación únicamente frente al valor que fue sustituido por el FNG, continuando el presente proceso por la obligación de Bancolombia S.A., la cual fue cedida a CISA. Notificados en estrados.

(Audio 2 Min 03:38 a 36:00) Se indaga a la apoderada de CISA y a la parte demandada si tienen ánimo conciliatorio. Al respecto manifiestan su deseo de llegar a una fórmula de arreglo y realizan sus propuestas y contrapropuestas, tal como quedaron en audiencia.

Evacuados los diálogos conciliatorios, CENTRAL DE INVERSIONES acepta la propuesta realizada por el demandado correspondiente al pago de la obligación incluidos honorarios por un total \$122'000.000.00 en tres cuotas, la primera el 20 de febrero de 2021, la segunda el 20 de mayo de 2021 y la última el 20 de

---

<sup>1</sup> «...El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente...»

agosto del mismo año, para lo cual acepta llevarla al Comité de Cartera y en consecuencia solicita la suspensión del proceso hasta el 30 de agosto de 2021. La apoderada de CISA se compromete que en el término de 20 días hábiles estará dando respuesta de la aprobación y la cuenta para consignar y demás al deudor.

Se corre traslado de la propuesta.

POR EL DESPACHO En atención al acuerdo conciliatorio se acepta la suspensión del proceso de conformidad con el artículo 161 del C.G.P.

Igualmente acepta el término solicitado y las condiciones pactadas entre las pactas.

Se requiere a la apoderada de CISA S.A., que antes del vencimiento del término deberá presentar memorial en el cual exprese el cumplimiento total, para las demás obligaciones estipuladas en audiencia.

No siendo otro el objeto de la presente se termina siendo las 12:10 m.

El Juez,

**JAIME POVEDA ORTIGOZA**

Elaboró: AURA VIVIANA ATAYA BELTRAN.

Revisó: KELLY AYARITH RINCÓN JAIMES.

**Firmado Por:**

**JAIME POVEDA ORTIGOZA  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f1004ad67f1d54d68f5f33fe183c66177b4c9ff22e14c6a6397d1ef195165cd**  
Documento generado en 05/02/2021 06:22:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**